

CONTRATO DE SUMINISTRO DE FERTILIZANTES

No. 05-21-008



ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFE (INDOCAFE)**, institución pública, autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 246-17, de fecha 05 de diciembre de 2017, Registro Nacional del Contribuyente No. 424-000573, con domicilio y asiento social calle Francisco Prats Ramírez, No. 251, esquina calle Padre Emiliano Tardif, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor **Leónidas Batista Díaz**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0137831-3, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**EL INDOCAFE**" o por su nombre completo.

De la otra parte la sociedad comercial **CELNA ENTERPRISES, S.R.L.**, Registro Nacional del Contribuyente Número: 131511783, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana y su Registro Nacional de Proveedores del Estado Número: 70095, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Los Próceres, No. 50, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por su Gerente Ejecutiva, la señora, **Leidy Miguelina Guerrero Cepeda**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 223-0071096-3, domiciliada y residente en la calle Primera, No. 15, Sector Las Américas, Santo Domingo Este, República Dominicana, de conformidad con la facultad que le confieren los Estatutos Sociales de la empresa, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.



PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Licitación por Comparación de precios:* Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.





POR CUANTO: El día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), **EL INDOCAFE** convocó a Procedimiento por Comparación de Precios, con la Referencia, **INDOCAFE-CCC-CP-2021-0003**, para la **ADQUISICION DE FERTILIZANTES, PARA SER UTILIZADOS EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE LA ROYA DEL CAFE Y OTRAS PLAGAS**

RESULTA: Que en fecha tres (3) del mes de mayo de 2021, se produjo el acto de Recepción y apertura de los Sobres A (Propuesta Técnica) y de Recepción de los Sobres B (Propuesta Económica) procediéndose ese mismo día a abrir los SOBRES A contentivos de las propuestas Técnicas, en presencia de la Notaria Pública actuante, conforme Acto Auténtico instrumentado al efecto número 50-2021, de la Licenciada KEILA ESTHER BERLIZA YORRO, Notaria Publica de los del Numero para Santo Domingo Oeste, Colegiatura Numero 7275, del Colegio Dominicano de Notarios.

RESULTA: Que en fecha once (11) del mes de mayo de 2021, se produjo el acto de Apertura y Lectura de los Sobres B (Propuesta Económica) también en presencia de la Notaria Pública actuante, conforme Acto Auténtico instrumentado al efecto número 59-2021, de la Licenciada KEILA ESTHER BERLIZA YORRO, Notaria Pública de los del Número para Santo Domingo Oeste, Colegiatura Número 7275, del Colegio Dominicano de Notarios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)**, mediante Resolución Número **02-2021**, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **EL INDOCAFE** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Referencia, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de seriedad de la oferta, mediante **Póliza Número: 1-1101-19587, de Seguros APS**, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: A que conforme el numeral 1.20.2 del Pliego de Condiciones Específicas, este oferente, dado a que el monto de su adjudicación es menor a diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos, no tiene que presentar garantía de cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **EL INDOCAFE**.

Procedimiento Por Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado, convocan a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará las más convenientes conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.



ARTICULO 3: OBJETO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INDOCAFE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación bajo las condiciones que más adelante se indican:

Nombre del Oferente	Descripción del Producto y Cantidad	Unidad de Medida	Precio por Unidad Final RD\$	Monto Total Oferta RD\$
CELNA ENTERPRISES, S.R.L.	Item No. 6) MANNIPLEX ACTIADOR (1LITROS) ESTIMULADOR DE RAIZ.	28 litros	667.17	RD\$18,680.76
	Item No. 7) MANNIPLEX ACTIADOR (1LITROS) ESTIMULADOR DE RAIZ	12 litros	667.17	RD\$8,006.04
	Item No. 8) PLANTAR NITROGENO 25 LB (DESARROLLO FOLLAJE)	20 libras	727.54	14,550.80
			Total, RD\$	41,237.60

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, independientemente de cualquier otra descripción del proveedor.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte de la ficha técnica.

ARTICULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

El precio total convenido de los productos indicados del presente contrato, asciende al monto total de **Cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos Con 60/100 (RD\$41,237.60)** para la adquisición de sus items 6, 7 y 8, respectivamente, de su oferta económica presentada en dicho proceso, pagaderos en la forma que más adelante se indicará.

4.1 **EL INDOCAFE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INDOCAFE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Se hará un solo y único pago por el monto de **Cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos dominicanos Con 60/100 (RD\$41,237.60)**, pagaderos, posterior al registro del contrato en la Contraloría General de la República, de conformidad entre las partes y, por consiguiente, con posterioridad a la entrega total de los bienes contratados previo a ser, verificados y aprobados por **EL INDOCAFE**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTICULO 6: DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. -

6.1 El Proveedor, consciente de sus obligaciones que por medio del presente contrato contrae, se compromete y obliga a entregar al EL INDOCAFE la totalidad de los productos o bienes contratados, en el plazo que tras la firma del contrato se indicará, conjuntamente con la correspondiente factura, con la cual se iniciará el procedimiento de pago.

ARTICULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

7.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y firma del mismo y/o hasta completar la cantidad de producto contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar seriedad de la oferta del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintidós (22) de abril del año del año dos mil veinte (2020), hace formal entrega de una garantía mediante **Póliza Número: 1-1101-19587, de Seguros APS.**, a favor de **EL INDOCAFE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOCAFE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

9.3 Conforme el numeral 1.20.2 del Pliego de Condiciones Específicas, este oferente, dado a que el monto de su adjudicación es menos a diez mil dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos, no tiene que presentar garantía de cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a



la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



ARTICULO 10: EQUILIBRIO ECONOMICO.

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOCAFE**.

ARTICULO 12: RESCISION DEL CONTRATO.

12.1 **EL INDOCAFE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOCAFE**.

13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 14: SOLUCION DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTICULO 15: INTERPRETACION DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 16: LEGISLACION APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 17: IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTICULO 18: TITULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 19: ACUERDO INTEGRO. -

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 20: ELECCION DE DOMICILIO.

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y Firmando en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



POR EL INDOCAFE:


Leonidas Batista Diaz
Director Ejecutivo



POR EL OFERENTE:


Leidy Miguelina Guerrero Cepeda



Yo, **LCDA. KEILA ESTHER BERLIZA YORRO**, Notario Público de los del número de Santo Domingo Oeste, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. **7275**, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **LEONIDAS BATISTA DIAZ** y **LEIDY MIGUELINA GUERERRO CEPEDA**, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)


LCDA. KEILA ESTHER BERLIZA YORRO
Notario Público.

